



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 455-2011-PCNM

Lima, 15 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Napoleón Ernesto Apaza Ochoa; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 374 -2002-CNM de 8 de julio de 2002, don Napoleón Ernesto Apaza Ochoa fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte en el Distrito Judicial del Cono Norte, actualmente denominado Lima Norte, habiendo juramento en el cargo el 22 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de don Napoleón Ernesto Apaza Ochoa, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 22 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 15 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: a) **Antecedentes Disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias, registra 29 quejas, de las cuales 2 se encuentran en situación de pendientes, en la cual el magistrado refiere que éstas fueron resueltas favorablemente por la primera instancia del Órgano de Control, sin embargo, a la fecha las mismas se encuentran pendientes de resolución ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, por haber sido materia de apelación, asistiéndoles el principio de licitud; b) **Participación Ciudadana:** se presentaron dos cuestionamientos que fueron absueltos por el magistrado evaluado y registra 2 reconocimientos a su labor funcional; c) **Asistencia y puntualidad:** durante el período evaluado no registra tardanzas, tampoco inasistencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, y el Colegio de Abogados de Lima Norte en los años 2007 y 2010, revelan aceptable y regular aprobación, respectivamente; e) **Información Patrimonial:** se aprecia inconsistencias en la información contenida en sus declaraciones juradas, situación que debe ser esclarecida en la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Napoleón Ernesto Apaza Ochoa en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: a) **Calidad de Decisiones:** la evaluación de sus 14 decisiones, 13 fueron calificadas como buenas y 1 como regular; b) **Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron en total 11 expedientes, los cuales fueron calificados como adecuada actuación; c) **Celeridad y Rendimiento:** registra un nivel aceptable de producción; d) **Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) **Publicaciones:** registra 6 publicaciones calificadas con 3.90 sobre 5 puntos; f) **Desarrollo Profesional:** según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados con calificaciones aprobatorias, obteniendo un puntaje total de 5 puntos; de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Ciencias Penales y cursa estudios en el Tercer Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Napoleón Ernesto Apaza Ochoa, es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 15 agosto de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Napoleón Ernesto Apaza Ochoa y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte en el Distrito Judicial del Cono Norte, actualmente denominado de Lima Norte.

Segundo: Remitir a la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público lo referente a las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del magistrado evaluado, para los fines de su competencia.

Tercero: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA